

## PROPOSICIÓN

### PROYECTO DE LEY 234 DE 2020 SENADO - 409 DE 2020 CÁMARA “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Adiciónese un párrafo al artículo 170 el proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 170. Autorizaciones para votar.** La persona que se presente a votar y advierta que su documento de identidad no se encuentra en el censo electoral por haber sido cancelado erróneamente su registro, tendrá derecho a votar en la mesa que para el efecto señale el registrador del Estado Civil, una vez este lo autorice

...

**Parágrafo 2: La autorización para la votación de los ciudadanos inmersos en el presente artículo, deberá ir mediada por una autenticación biométrica, dactilar y facial que compruebe la identidad del votante.**

De los honorables representantes,



**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá